



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 32/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FLOR VERONICA HOIL TACU (Demandado)
- RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MIGUEL CANDIDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE RESTAURANTE TOKS S.A DE C.V., RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS Y FLOR VERONICA HOIL TACU.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinte de mayo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de la parte demandada.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, en la que se hace constar que se notificó a la parte actora MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **tres (3) días** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del nueve al trece de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días diez y once de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual manifiesta lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día doce de mayo de dos mil veinticinco.

TERCERO: Respecto a la manifestación que hace la parte actora en su escrito de cuenta, respecto de la contrarréplica de la demandada, así como las objeciones realizadas, éstas se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus manifestaciones.

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 AM)**, la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

